



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 14 de agosto de 2018

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de agosto del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Arguello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-000128-0007-CO	2018013122	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, VICEMINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGIA,

				DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD ASERRÍ, SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION AL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA
16-005282-0007-CO	2018013123	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-011758-0007-CO	2018013124	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ENCARGADO DEL AREA DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
16-017295-0007-CO	2018013125	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión incoada.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
17-009049-0007-CO	2018013126	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL., JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO REGIONAL DE POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

17-013124-0007-CO	2018013127	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MORAVIA DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015023-0007-CO	2018013128	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE LIBERIA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGION HUETAR, GUACIMO, DIRECTOR REGIONAL DE LA REGION CHOROTEGA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA DE ATENCION DE ASADAS DE LA REGION CHOROTEGA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, COORDINADOR DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA TEMPISQUE DE AGUA DEL MINAE
17-017539-0007-CO	2018013129	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Edier Navarro Esquivel, en su condición de Auditor Interno a.i. del Ministerio de Educación Pública, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el voto n.º 2017-19719 de las 14:30 horas del 7 de diciembre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Édgar Mora Altamirano, en su condición de Ministro de Educación Pública.	VICEMINISTRO ACADEMICO Y DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR FINANCIERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ CENTRAL CIRCUITO 01 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA

				ESCUELA REPÚBLICA DE NICARAGUA
18-000061-0007-CO	2018013130	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Wilberth Martín Aguilar, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Atenas que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2018-1605 de las 09:15 horas del 02 de febrero del 2018 bajo la advertencia de ordenar testimonio de piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS
18-000256-0007-CO	2018013131	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N° 2018-867 de las 9:20 horas de 19 de enero de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Además, se le ordena a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el Voto N° 2018-867 de las 9:20 horas de 19 de enero de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. JIMÉNEZ NÚÑEZ

18-001824-0007-CO	2018013132	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PFIZER ZONA FRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE PFIZER ZONA FRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-004408-0007-CO	2018013133	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por el recurrente a las 12:50 horas de 12 de agosto de 2018, para que se tramite como un asunto nuevo, en cuanto a la falta de atención médica en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-005412-0007-CO	2018013134	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora Médica y, a JAIRO VILLAREAL JARAMILLO, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, el cumplimiento INMEDIATO de lo ordenado en la sentencia 2018-6571 de las 09:20 horas del 25 de abril de 2018. Lo anterior bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-006277-0007-CO	2018013135	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MUNICIPALIDAD DE GARABITO JACO, LÍDER DE LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO
18-006494-0007-CO	2018013136	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	JEFE DE LA DELEGACIÓN DE HEREDIA DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, DIRECTOR GENERAL DE

				LA POLICÍA DE TRÁNSITO
18-007219-0007-CO	2018013137	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO LABORAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-007523-0007-CO	2018013138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro y a Albín Chaves Matamoros, respectivamente, en condición de Presidente Ejecutivo y Coordinador de del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la tutelada reciba inmediatamente el medicamento TDM 1 (Transtuzumad Emtansino), por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ésta, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Llorca Castro y a Albín Chaves	
18-007763-0007-CO	2018013139	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	ARTÍCULO TRANSITORIO 1 DE LA LEY REFORMA PROCESAL LABORAL
18-008863-0007-CO	2018013140	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Luis Alfredo Guillén Sequeira, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en el voto número 2018-10501 de las 9:20 del 29 de junio de 2018, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA
18-008961-0007-CO	2018013141	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto al examen requerido. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General a.i. y Jefe de Cirugía- Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la biopsia que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, ADMINISTRADORA A. I. DE LA SUCURSAL DE GRECIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

		<p>tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos para ello. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicho examen. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Respecto al traslado en ambulancia, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Muñoz Villalobos y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General a.i. y Jefe de Cirugía- Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja</p>	
--	--	--	--

			Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-009941-0007-CO	2018013142	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
18-010071-0007-CO	2018013143	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-010177-0007-CO	2018013144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo José Murillo Varela, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias para que se le brinde a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], el medicamento Etanercept /Adalimumab/Secukinumab, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo José Murillo Varela, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
18-010231-0007-CO	2018013145	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE LIBERIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA
18-010499-0007-CO	2018013146	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2018-12661 nueve horas veinte minutos del siete de agosto de dos mil dieciocho, para que en vez de: "...Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Ricardo Guerrero Lizano en su calidad de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.", se lea correctamente: "Notifíquese	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUB-DIRECTOR

			a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Mario Vásquez Chávez, en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.”	GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO
18-010698-0007-CO	2018013147	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 24 INCISO 2) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DECRETO EJECUTIVO NO. 33411-H
18-010812-0007-CO	2018013148	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Boschini López, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que ejecuten las acciones necesarias para que al amparado se le reprograme la cita de valoración en el Servicio de Ortopedia en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
18-010813-0007-CO	2018013149	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-010832-0007-CO	2018013150	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ALCANTARILLADO
18-010884-0007-CO	2018013151	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO,

				JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18-010899-0007-CO	2018013152	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso únicamente contra el CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o quien en su lugar ocupen ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 7 de septiembre del 2018 el amparado sea valorado por un especialista en oftalmología de ese centro médico y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños,	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DE LA CLINICA DR. MARCIAL FALLAS DIAZ-AREA DE SALUD DESAMPARADOS

			perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese la presente resolución a Pedro González Morera en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o quien en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
18-010948-0007-CO	2018013153	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	INSPECCION JUDICIAL
18-010969-0007-CO	2018013154	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
18-011044-0007-CO	2018013155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASADA INTEGRADA SARAPIQUÍ
18-011181-0007-CO	2018013156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-011203-0007-CO	2018013157	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a ÓSCAR MARIO ALVARADO ROJAS, en su condición de Sub-director General a.i. y a KATTIA MONTERO FERNÁNDEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, para que se le	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA

		<p>reprograme fecha cierta para el inicio del tratamiento con radioterapia prescrito al recurrente en el Servicio de Radioterapia del Hospital México, ello dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multas, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ÓSCAR MARIO ALVARADO ROJAS, en su condición de Sub-director General a.i. y a KATTIA MONTERO FERNÁNDEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel</p>	<p>DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUB-DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--	---

			Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-011221-0007-CO	2018013158	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
18-011242-0007-CO	2018013159	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Ángel Arias Brenes en calidad de Asistente de la Dirección del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le re programe una cita en el Servicio de Ortopedia, en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, con la valoración previa cirugía y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES

			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rafael Ángel Arias Brenes en calidad de Asistente de la Dirección del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011251-0007-CO	2018013160	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la</p>	
--	--	--	--	--

			Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-011285-0007-CO	2018013161	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Laura Meoño Nimo, en su calidad de Jefe de Clínica Servicio de Ginecología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, que tomen las medidas necesarias para que la tutelada sea atendida en el Servicio de Ginecología en el plazo de dos meses, contado a partir del 03 setiembre 2018, que es la fecha fijada para realizarse el ultrasonido de vías urinarias, en el Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela. Asimismo, deberá mantenerse la cita reprogramada en el Servicio de Rayos X del 03 de setiembre de 2018 y la del 10 de agosto de 2018 en Laboratorio, con el fin de que se pueda contar con los resultados del ultrasonido de vías urinarias y las pruebas de función renal y urocultivo previo a la cita con el médico tratante en el Servicio de Ginecología, que es el encargado de referir a la amparada al Hospital México para hacerse la urodinamia que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE GINECOLOGÍA. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE LABORATORIO. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese personalmente a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Laura Meoño Nimo, en su calidad de Jefe de Clínica Servicio de Ginecología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos.</p>	
18-011316-0007-CO	2018013162	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de directora general, y Mario Boschini López, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia y Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le realice la cirugía que se le prescribió, en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta</p>	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-011318-0007-CO	2018013163	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Armando Villalobos Castañeda en su</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MEDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN</p>

			<p>calidad de Director Médico y a Alejandro Zapata Almendárez en su condición de Coordinador a cargo de Oftalmología, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], con cédula [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico el 27 de noviembre del 2018; fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de</p>	<p>SALUD DESAMPARADOS.</p>	<p>DE</p>
--	--	--	--	--------------------------------	-----------

			espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-011328-0007-CO	2018013164	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marny Lorena Ramos Rivas, Mario Benavides Vílchez y Johnny Álvarez Molina, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y Jefe de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea valorado en el Servicio de Otorrinolaringología, con los resultados de la audiometría. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL HEREDIA, DRA. CAMPILLO CORDOBA, MÉDICA TRATANTE DEL RECURRENTE EN LA CLÍNICA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

			esta resolución a Marny Lorena Ramos Rivas, Mario Benavides Vílchez y Johnny Álvarez Molina, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y Jefe de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-011330-0007-CO	2018013165	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el tutelado en su brazo derecho se realice en la fecha programada por los recurridos -11 de setiembre de 2018-, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

		<p> cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la </p>	
--	--	---	--

			Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-011331-0007-CO	2018013166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Guillermo Kivers Brunel en su calidad de Director General, y a Juan Manuel Currea De Brigard en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos que la cirugía que requiere la recurrente se le practique en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricto control y responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se les advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN

			<p>nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese en forma personal a Guillermo Kivers Brunel en su calidad de Director General, y a Juan Manuel Currea De Brigard en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
18-011338-0007-CO	2018013167	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011385-0007-CO	2018013168	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ocupe dicho cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que al recurrente [NOMBRE 001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011388-0007-CO	2018013169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-011405-0007-CO	2018013170	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE

			inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011409-0007-CO	2018013171	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011410-0007-CO	2018013172	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011411-0007-CO	2018013173	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011413-0007-CO	2018013174	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011414-0007-CO	2018013175	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011417-0007-CO	2018013176	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011424-0007-CO	2018013177	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

			la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011425-0007-CO	2018013178	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-0001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011429-0007-CO	2018013179	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011430-0007-CO	2018013180	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-011439-0007-CO	2018013181	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le realice la cirugía que requiere, en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, con la valoración previa cirugía y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joici Solís Castro, en su condición de Director Médico a.i. y Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011451-0007-CO	2018013182	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE

				SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ.
18-011462-0007-CO	2018013183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE MAGISTERIO NACIONAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
18-011465-0007-CO	2018013184	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital San Francisco de Asís, así como a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y asumiendo por recargo la Jefatura del Departamento de Radiología e Imágenes Médicas, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en las fechas señaladas en el informe, se realicen los estudios procedentes a la amparada, sea el examen de colon por enema para el 12 de setiembre de 2018, a las 2 p.m. y el ultrasonido de abdomen para el 16 de octubre de 2018, a las 7:00 a.m. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. GRECIA, ALAJUELA

			<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital San Francisco de Asís, así como a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y asumiendo por recargo la Jefatura del Departamento de Radiología e Imágenes Médicas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-011468-0007-CO	2018013185	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de directora general y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes</p>	<p>DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

		<p>en su lugar ocupen esos cargos, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (20 de agosto del 2018), de conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de directora general y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente</p>	
--	--	--	--

			el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
18-011496-0007-CO	2018013186	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-011509-0007-CO	2018013187	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA
18-011513-0007-CO	2018013188	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-011518-0007-CO	2018013189	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general, y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de jefe del Departamento de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA MEDICA DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011525-0007-CO	2018013190	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital México, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En cuanto al Hospital San</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL</p>

			<p>Juan de Dios, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
<p>18-011533-0007-CO</p>	<p>2018013191</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o quien en su lugar ocupen ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 14 de agosto del 2018 el amparado sea valorado en el Servicio de Psiquiatría de ese centro médico y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS</p>

			<p>no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese la presente resolución a Pedro González Morera en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o quien en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-011547-0007-CO	2018013192	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso contra el Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega. Se le ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director Uno, y Karen Rodríguez Segura, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que, coordinen en el ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMON, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA</p>

			<p>notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011587-0007-CO	2018013193	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Seidy Judith Herrera, en su condición de Directora General y a Ernesto Ramón Delgado, en su condición de Jefe Del Servicio de Cirugía General y Ortopedia ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALDODANO BRUCEÑO DE LIBERIA</p>

		<p>ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le practique la cirugía que requiere, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Seidy Judith Herrera, en su condición de Directora General y a Ernesto Ramón Delgado, en su condición de Jefe Del Servicio de Cirugía General y Ortopedia ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La</p>	
--	--	---	--

			Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.	
18-011599-0007-CO	2018013194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA AUXILIAR DE UPALA
18-011623-0007-CO	2018013195	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-011642-0007-CO	2018013196	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18-011663-0007-CO	2018013197	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS,

			médica que afectan a los asegurados.	
18-011675-0007-CO	2018013198	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos). Se le ordena a Kensy Cruz Chaves, en su condición de Juez del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Alajuela, o quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y pertinentes dentro del marco de su competencias para que, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, se resuelva la apelación incoada contra la sentencia N°2018-159, siempre que alguna causa legal no lo impidiere. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Kensy Cruz Chaves, en su condición de Juez del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Alajuela, o quien ocupe el cargo, en forma personal.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN CARLOS, CIUDAD, JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DE FAMILIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-011709-	2018013199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

0007-CO				DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR CENTRO ESCUELA Z 13 DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS
18-011729-0007-CO	2018013200	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	CONTRATO DEL SEGURO DE DESEMPLEO.
18-011734-0007-CO	2018013201	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General y a Audrey Pérez Chaves, en su condición de Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente, se le mantengan las citas de terapia física en tiempo extraordinario los días 14, 16, 20, 22 y 27 de agosto de 2018, en el Servicio de Fisiatría de ese centro médico. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA

			<p>daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-011735-0007-CO	2018013202	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ejerza el cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le realice la cirugía que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, con la valoración previa cirugía y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota.	
18-011764-0007-CO	2018013203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Picado Brenes salvan el voto y ordenan dar curso a este amparo.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-011771-0007-CO	2018013204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPÚÍ, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE SAN RAMÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-011774-0007-CO	2018013205	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, NICOYA
18-	2018013206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	PRESIDENTE EJECUTIVO

011776-0007-CO			recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indican en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el séptimo considerando de esta sentencia.	DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011788-0007-CO	2018013207	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Avelino Hernández Osti, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para el examen que requiere –espermograma- en el Servicio de Urología accionada, y a su vez, cita de valoración del resultado de dicho examen con el especialista respectivo, quien deberá la posibilidad de realizarle una cirugía. Todo lo anterior dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, Director General y a Avelino Hernández Osti, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011802-0007-CO	2018013208	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia se le practique a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>número [VALOR 001], la intervención quirúrgica que requiere, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011824-0007-CO	2018013209	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO

				CASTRO, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTR, TRABAJADORA SOCIAL DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MON, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DEL MINISTERIO DE
18-011834-0007-CO	2018013210	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que requiere la recurrente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011852-0007-CO	2018013211	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

		<p>el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones</p>	
--	--	---	--

			adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-011877-0007-CO	2018013212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-011889-0007-CO	2018013213	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-011893-0007-CO	2018013214	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del recurrente y respecto de los hechos alegados en este recurso, toda vez que ya está libre. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ)
18-011900-0007-CO	2018013215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-011913-0007-CO	2018013216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-011925-0007-CO	2018013217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA CALIDAD DE REDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOM.
18-011946-0007-CO	2018013218	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Hugo Dobles Noguera, Jefe	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea operada en la fecha fijada luego de la interposición del amparo - 23 de octubre de 2018, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia -, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, de manera inmediata se le deberá comunicar la reprogramación de la fecha de la cirugía. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
--	--	--	---	--

18-011961-0007-CO	2018013219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JEFATURA SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE ASEO, SEGURIDAD) HOSPITAL CIUDAD NEILY. CORREDORES
18-011970-0007-CO	2018013220	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rubén Guevara Vásquez, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, o quien ocupe el cargo, que dentro del plazo de 15 días contado a partir del momento que el expediente N°16-000406-925-PA se encuentre listo el dictado del fallo, deberá dictar la correspondiente sentencia de fondo. Asimismo, se le ordena al Juez de Pensiones Alimentarias y de Violencia Domestica de San Joaquín de Flores que deberá hacer uso de sus poderes de dirección y ordenación del proceso a fin de que el mismo se diligencie de forma célere y eficiente la prueba de la Sugef, en estricto apego al derecho constitucional a una justicia pronta y cumplida. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. HEREDIA

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rubén Guevara Vásquez, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, o quien ocupe el cargo, en forma personal.	
18-012001-0007-CO	2018013221	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción formulada.	
18-012013-0007-CO	2018013222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-012047-0007-CO	2018013223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-012049-0007-CO	2018013224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ANA LORENA GRANADOS LOPEZ
18-012085-0007-CO	2018013225	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el tutelado a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No.18010582 de las 09:20 hrs. del 29 de junio de 2018.	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-012086-0007-CO	2018013226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indican en el cuarto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el quinto considerando de esta sentencia.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, ENCARGADA DEL SUBPROCESO DE VALORACION DE EXPEDIENTES
18-012089-0007-CO	2018013227	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	ESTACIONAMIENTOS TICOS GM SOCIEDAD ANÓNIMA

18-012092-0007-CO	2018013228	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA
18-012093-0007-CO	2018013229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-012098-0007-CO	2018013230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-012108-0007-CO	2018013231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012109-0007-CO	2018013232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADRIAN ROJAS BARRIENTOS
18-012110-0007-CO	2018013233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-012111-0007-CO	2018013234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-012125-0007-CO	2018013235	RECURSO DE AMPARO	Se ordena acumular este recurso al que se tramita ante esta Sala en el expediente No. 18-009624-0007-CO.	ESTADO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
18-012141-0007-CO	2018013236	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-012143-0007-CO	2018013237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012152-0007-CO	2018013238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	ARCHIVO JUDICIAL
18-012154-	2018013239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICIAS

0007-CO				DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-012167-0007-CO	2018013240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	ROSA EMERITA CAMACHO QUESADA
18-012169-0007-CO	2018013241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE
18-012174-0007-CO	2018013242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-012178-0007-CO	2018013243	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION
18-012182-0007-CO	2018013244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE LIMON, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIMON
18-012188-0007-CO	2018013245	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-012634 de las 09:20 hrs. de 3 de agosto de 2018.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE LIBERIA
18-012193-0007-CO	2018013246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012206-0007-CO	2018013247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
18-012215-0007-CO	2018013248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-012220-0007-CO	2018013249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ

18-012221-0007-CO	2018013250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-012222-0007-CO	2018013251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
18-012224-0007-CO	2018013252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-012225-0007-CO	2018013253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO
18-012227-0007-CO	2018013254	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-012228-0007-CO	2018013255	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-012235-0007-CO	2018013256	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, ADMINISTRACION REGIONAL DEL PODER JUDICIAL CORREDORES
18-012237-0007-CO	2018013257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012243-0007-CO	2018013258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012247-0007-CO	2018013259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012249-0007-CO	2018013260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18-012254-0007-CO	2018013261	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA AVANAZADA SOCIEDAD

				ANÓNIMA
18-012268-0007-CO	2018013262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES
18-012270-0007-CO	2018013263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-012273-0007-CO	2018013264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA NAPOLEON QUESADA SALAZAR, DIRECTORA DE LA ESCUELA NAPOLEON QUESADA SALAZAR
18-012276-0007-CO	2018013265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012279-0007-CO	2018013266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012284-0007-CO	2018013267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
18-012287-0007-CO	2018013268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-012289-0007-CO	2018013269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012291-0007-CO	2018013270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-012297-0007-CO	2018013271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
18-012305-0007-CO	2018013272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL

18-012306-0007-CO	2018013273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	VICERECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
18-012308-0007-CO	2018013274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
18-012309-0007-CO	2018013275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
18-012316-0007-CO	2018013276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-012321-0007-CO	2018013277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
18-012325-0007-CO	2018013278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA CONCEPCION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-012326-0007-CO	2018013279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DELEGACION POLICIAL DE SAN FRANCISCO DE DOS RIOS
18-012331-0007-CO	2018013280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012333-0007-CO	2018013281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-012338-0007-CO	2018013282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-012339-0007-CO	2018013283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN ALAJUELA
18-012341-0007-CO	2018013284	RECURSO DE AMPARO	e rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIAN Y

			La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	ALAJUELITA
18-012348-0007-CO	2018013285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN ALAJUELA
18-012349-0007-CO	2018013286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR DE COSTA RICA
18-012351-0007-CO	2018013287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-012354-0007-CO	2018013288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-012357-0007-CO	2018013289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE GUAPILES
18-012369-0007-CO	2018013290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con la lesión al artículo 41 de la Constitución Política.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-012370-0007-CO	2018013291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
18-012372-0007-CO	2018013292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, ORGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

				DE LA DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
18-012373-0007-CO	2018013293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-012374-0007-CO	2018013294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE PACIFICO
18-012378-0007-CO	2018013295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE CIUDAD COLON

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**